



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-00268-00
PROCESO: GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE SOLER TRESPALACIO

Señor Juez a su despacho el presente proceso de GARANTÍA REAL informándole que el apoderado de la parte demandante el 25 de junio de 2020 (folio 83), presentó escrito en donde presento la liquidacion del crédito.
 Sírvase proveer.-
 Soledad, 14 de agosto de 2020.


JANNY GUILLOTH POLO
 Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
 Soledad, 14 de agosto de dos mil veinte (2.020).-

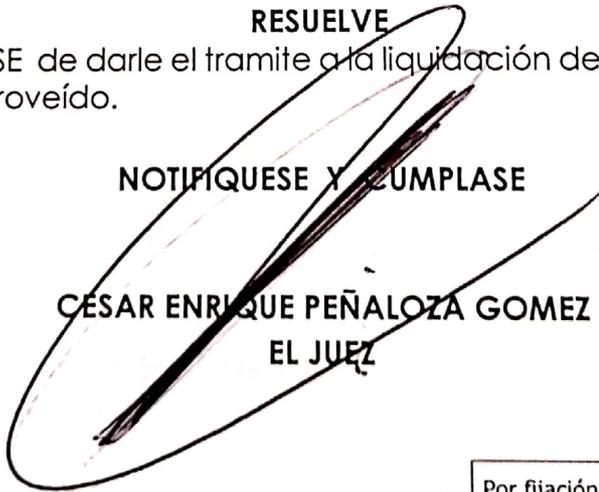
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho constato que el apoderado de la parte demandante el 25 de junio de 2020 presentó liquidación de crédito visible a folio 83, no avisorandose la fecha del inicio y culminación de la liquidación y señalando un valor base de liquidación inferior a los indicados en el mandamiento de pago, por lo que se hace necesario aclarar lo anterior.

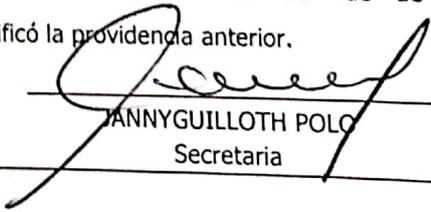
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de darle el tramite a la liquidación del crédito por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
 EL JUEZ

Por fijación en estado N° 00⁵⁸ del 14 de agosto de 2020 se notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOTH POLO
 Secretaria

